

El trabajo asalariado de los aprendices en Segovia durante el siglo XVIII.

Eduardo Velasco Merino.

Resumen: El presente estudio es un primer avance de una investigación en curso, cuyo objetivo principal es el análisis de la remuneración de los aprendices de la ciudad de Segovia durante el Setecientos. Una inmersión en el mundo del trabajo del aprendiz en los diferentes oficios artesanales, que lleva a introducirnos en el proceso productivo gremial de una sociedad estamental, en la que impera la fabricación textil a partir de cinco gremios principales. La iniciación en el mundo del trabajo desde la etapa de formación con los derechos y deberes de sus protagonistas, aprendices y maestros, son las premisas que centran el análisis de nuestra investigación. El salario del aprendiz, durante su estancia temporal en la casa y tienda del artesano, nos ha de permitir conocer aspectos clave de la relación contractual dominante en la etapa finisecular del Antiguo Régimen, en la que se va a fraguar la transformación del trabajo gremial.

Palabras clave: Gremio, maestro, aprendiz, salario, industria textil.

Remunerations received by apprentices from Segovia in the XVIII century.

Abstract: The present work is a first step in our current research. The main aim of this investigation is to analyze the remunerations received by apprentices from Segovia in the XVIII century. It is an immersion in the world of apprentices' work according to different craft trades. This takes us to a productive guild process of an estamental society in which the textile industry, organized in five principal guilds, is the most relevant. The analysis of our research is focused on how the protagonists, apprentices and masters, used to start in the world of work from the formation stage, with their rights and obligations. The apprentice's salary, while he was in his master's house and shop, will show us important aspects of the most usual working relationship in the last stage of the century of the "Ancien Régimen". It is in this moment when the change in the guild work takes place.

Keywords: Guild, master, apprentice, salary/remuneration, textile industry.

1. Introducción

Nuestro trabajo de investigación tiene como objeto de análisis las relaciones laborales de los aprendices artesanos en la ciudad de Segovia durante el Setecientos. En él, hemos realizado una aproximación al salario de un importante contingente de población, el que conforman los aprendices, sin obviar el de los maestros.

El marco geográfico seleccionado, la ciudad de Segovia, constituye un marco óptimo, tan sólo comparable al de otras ciudades industriales como Barcelona, Valencia o Palencia, para abordar el estudio del salario del individuo en la fase inicial de su incorporación al mundo laboral.

La ciudad castellana es protagonista en este siglo de un paulatino proceso de proletarización de los integrantes del sector artesanal, como consecuencia de la concentración de los medios de producción en unos pocos individuos¹.

En la documentación alusiva a los gremios de la ciudad de Segovia hay una constante, la referencia a la “Real Fábrica de Paños”. La misma puede llevar al lector a una confusión involuntaria, pues es lógico el identificar “fábrica” con establecimiento fabril y no es así. Para su aclaración, nos remitimos a la descripción que realiza el profesor Ángel García Sanz, “la expresión Real Fábrica de Segovia no quiere decir que en la ciudad hubiera un establecimiento perteneciente al rey dedicado a fabrica paños (...). *Fábrica* indica en el texto *fabricación*, proceso productivo, y no establecimiento, edificio fabril.”²

En esta cadena productiva hay un colectivo protagonista, el de los fabricantes. Al amparo de esta denominación, que se circunscribía al sector del textil, se agrupan aquellos individuos, maestros y oficiales, que controlaban todas las fases de la producción textil de la ciudad y su zona de influencia. A partir de la información contenida en el Catastro del Marqués de la Ensenada, y siguiendo los resultados obtenidos por el profesor Ángel García Sanz, a mediados del siglo se contabilizan en Segovia 68 fabricantes

¹ “El proceso culminó con la proletarización completa de los que actuaban más en precario.” GARCÍA SANZ, Ángel. *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*. Madrid, 1986, pág. 228.

² *Segovia, 1753, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Introducción de Ángel GARCÍA SANZ (1991), pp. 21 y 22. Al respecto de los establecimientos fabriles en la ciudad de Segovia durante el siglo XVIII hemos de apuntar que, durante la segunda mitad del siglo, tuvo lugar la apertura de dos fábricas: una, la Real Fábrica de Paños Superfinos [1763-1779], auspiciada por la Casa Real; y otra, la Real Fábrica de los Ortiz de Paz [1780-1798], promovida por Laureano Ortiz de Paz.

—65 maestros y 3 oficiales — agremiados, de los cuales tan sólo 23 eran maestros de casa y tienda, a los que hemos de sumar otros 10 que no pertenecían a ningún gremio³.

Por lo tanto, el proceso productivo del textil en la ciudad no estaba monopolizado por el sistema gremial. Al contrario, podemos afirmar que una buena parte de los integrantes de los gremios estaban supeditados al diseño de gestión productiva de los fabricantes. Así, la mayoría de los maestros y oficiales no eran fabricantes, lo que suponía que su actividad laboral dependía de éstos. A ello, hemos de sumar a aquellos otros que estaban supeditados al sistema del *Verlagssystem*, lo que conlleva la incorporación de los artesanos del entorno rural segoviano.

Los fabricantes habían diseñado un sistema organizativo cuyo amparo dispositivo era la cédula de 24 de marzo de 1703, también conocida como “la de los ocho capítulos”. Una normativa que, aunque en principio no se contraponía a las ordenanzas gremiales, iba a generar no pocas confrontaciones entre uno y otro colectivo, los fabricantes *versus* los maestros de casa y tienda.

Una vez esquematizado el proceso vigente en Segovia durante el Setecientos, descendemos hasta el escalafón último de los trabajadores asalariados de este sistema, los aprendices.

La escritura de aprendizaje⁴, que se materializa en la sociedad estamental del siglo XVIII, puede ser considerada el precedente del contrato de trabajo que se impondrá en los siglos posteriores con el establecimiento de la sociedad burguesa. Ahora bien, este contrato se caracteriza por la diversidad que presenta en cada uno de los oficios en los que se implanta, por lo que se hace necesario un análisis específico en cada uno de ellos. Por ello, no podemos referirnos al contrato en singular sino en plural.

Segovia, durante el siglo XVIII, iba a protagonizar una interesante recuperación del sector industrial tras la grave crisis en la que había estado sumida durante la centuria anterior, si bien la misma no alcanza el esplendor de tiempos pretéritos. Este proceso se asienta en el sector textil, el mismo que ocupa al mayor número de trabajadores.

³ GARCÍA SANZ, Ángel. “*Verlagssystem* y concentración productiva en la industria pañera de Segovia durante el siglo XVIII” en COMÍN, Francisco, et al. (eds) *Ángel García Sanz. Auge y decadencia de Castilla. Estudios de historia económica y social (siglo XVI-XX)* pp. 217 y ss. Barcelona, 2016.

⁴ “Los contratos de aprendizaje constituyen una fuente rica para el estudio del mundo del trabajo precapitalista, porque arrojan luz sobre el contexto del salario en esta época, donde los componentes no monetarios eran un renglón fundamental”. AGUA DE LA ROZA, Jesús, LÓPEZ BARAHONA, Victoria y NIETO SÁNCHEZ, José Antolín. “Trabajo y salarios del artesanado madrileño, 1690-1836. Una visión cualitativa”. *Sociología del Trabajo, nueva época*, núm. 88, otoño de 2016, pág. 87.

A la hora de abordar el binomio aprendiz-salario hemos de apuntar que el mismo no se caracterizaba por su uniformidad en el conjunto gremial. Por otra parte, la regulación de la figura del aprendiz en las diferentes ordenanzas no siempre se corresponde con la realidad existente, por lo que es necesario diferenciar entre la teoría normativa y la práctica laboral, así como en la figura de maestro independiente y del dependiente de los “fabricantes”.

2. Fuentes y metodología

Hemos optado por una fuente cualitativa, frente a las genéricas y de carácter cuantitativo, los protocolos notariales y de ello hemos vaciado: escrituras de aprendizaje, cartas de examen, escrituras de las juntas, nombramientos y poderes de los gremios y sus veedores.⁵ Un elenco documental que nos ha permitido conocer la situación vigente de aquellas personas⁶ que se iniciaban en el mercado laboral, a partir de su etapa embrionaria, la del aprendizaje.

A partir del contenido de estas escrituras hemos elaborado dos bases de datos: una, relativa a la información emanada de los asientos de aprendizaje; y otra, que recoge la específica de las cartas de examen. Amén de la información estandarizada, que va evolucionando a medida que transcurre el tiempo, hemos recopilado aquella otra que contiene las peculiaridades específicas y diferenciadoras de cada individuo.

El número de oficios resultante asciende a veintidós, aunque el estudio lo hemos elaborado a partir de cinco oficios —apartador, peraile, tejedor de paños, tintorero y tundidor— es decir, aquellos que contienen un mayor número de aprendices, desestimando el resto⁷, por considerar que las cifras de éstos no son suficientes para la obtención de unos resultados significativos.

El análisis realizado se asienta en el rastreo nominal de los individuos que conforman el colectivo objeto de la presente investigación. Ello tiene una doble justifica-

⁵ Hasta el presente, hemos analizado la información contenida en ciento cuarenta y cinco protocolos que corresponden a cuarenta y dos escribanos de los ochenta y nueve que figuran en el siglo XVIII en la ciudad de Segovia. El número de escrituras resultantes asciende a 2.586 cartas de examen y 432 escrituras de aprendizaje. Unas cifras que estimamos importantes y representativas para efectuar un avance de la situación laboral de los aprendices en la ciudad de durante el Setecientos.

⁶ La totalidad de aprendices y maestros documentados son hombres. El trabajo de la mujer no aparece en la tipología documental que hemos consultado, aunque somos conscientes que su aportación al sector textil resultó fundamental, pues el trabajo del hilado recaía casi en exclusiva en la mujer.

⁷ Los oficios con cartas de aprendizaje no incorporados son los siguiente: Albañil y carpintero (3), alfareo (1), arcabucero (1), cardero (1), cerero y confitero (3), cochero (1), curtidor (1), dorador (1), esmolador de tijeras (1), herrador y albéitar (4), zapatero de obra prima (5), peluquero (4), sangrador (9), sastre (6), vidriero y hojalatero (1) y zurcidor (1).

ción: la primera, ser la única que facilita el cruce informativo de fuentes; y la segunda y más importante, la de preconizar “una historia desde abajo”⁸, en la que el protagonismo lo ostente la mayoría de la gente que, durante siglos, ha sido reducida al silencio del anonimato en detrimento de una minoría dominante.

Estimamos necesario e imprescindible el rescate de los gremios y sus integrantes, en aras a la propuesta de la corriente historiográfica del “retorno gremial” que, en el ámbito europeo, protagonizó Stephan R. Epstein⁹ y que en nuestro país tiene importantes defensores¹⁰. Es necesario superar el estereotipo que los coetáneos¹¹ del final del Antiguo Régimen atribuyeron a los gremios, inculpándolos de todos los males que afligían a la sociedad como consecuencia del retraso industrial.

3. Los tiempos del aprendizaje

Las escrituras de aprendizaje tienen un tiempo plural. En primer lugar, tenemos el periodo que delimita la duración del aprendizaje, que viene regulado en las diferentes ordenanzas gremiales y, amén de éste, encontramos dos tiempos menores: uno, el que corresponde a la prolongación de la estancia del aprendiz al servicio del maestro, ya no en su condición de aprendiz sino como mesero; y otro, el que transcurre desde la finalización del aprendizaje hasta la obtención de la carta de examen.

El conjunto de los oficios, que conforma la muestra de nuestro estudio, se caracteriza por un proceso de aprendizaje prolongado e ininterrumpido, salvo una excepción, la de los apartadores de lanas. En las escrituras de éstos se especifica que su duración será por “*tiempo y espacio de cinco años y en ellos cinco veranos o temporadas*”. La temporada iría desde mayo hasta septiembre, ambos inclusive.

Al margen de la excepción apuntada, el resto de los oficios se caracterizan por un aprendizaje continuado en el tiempo, cuya duración viene fijada por lo establecido en las diferentes ordenanzas gremiales. Las únicas excepciones son aquellas en las que el

⁸ SHARPE, Jim “Historia desde abajo” en BURKE, Peter (ed) *Formas de hacer Historia*, Madrid, 1999.

⁹ EPSTEIN, Stephan R., “Craft guilds, Apprenticeship, and Technological Change in Preindustrial Europe”, *Journal of Economic History*, 58:3 (1998), pp. 684-713.

¹⁰ A destacar las diferentes e importantes aportaciones de José Antolín NIETO SÁNCHEZ, Juan Carlos ZOFÍO LLORENTE y Victoria LÓPEZ BARAHONA.

¹¹ La política antigremialista de Campomanes, Jovellanos, Foronda, con la excepción de Antonio de Capmany. DÍEZ RODRÍGUEZ, Fernando “El gremialismo de Antonio Capmany (1742-1813). La idea de trabajo de un conservador ingenuo” en *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales*, nº 5, 2001.

periodo de aprendizaje es parcial, es decir, cuando el mismo es una continuación de un aprendizaje inacabado, que se había iniciado con otro maestro.

*Que el dicho Francisco de Huertas recibe por aprendiz del dicho oficio al dicho Juan Antonio Echagaray el tiempo y espacio de dos años, que corren y se cuentan desde cuatro de ese presente mes y año, y en dicho tiempo entran siete meses que ha estado por aprendiz con José de Huertas ...*¹²

Aunque el número de escrituras, que son una prolongación de otras anteriores, no es muy importante, tampoco son una excepción.

La interrupción de un aprendizaje podía ser motivado por una causa de fuerza mayor, como la defunción del maestro. Al margen de una casuística sobrevenida, la escritura podía ser resuelta, indistintamente, por cualquiera de las partes, si bien éstas tenían que motivarla, pues la misma no se podía liquidar de forma caprichosa o banal.

Las razones susceptibles de justificar la rescisión del contrat, se especifican en algunos de los documentos examinados, si bien la ambigüedad es la tónica.

Así, el maestro podía renunciar a su obligación y despedir al aprendiz cuando hubiese una causa justificada:

*... sin que se le pueda despedir no habiendo causa legítima para ello, en cuyo caso la dará y verá si se estima o no suficiente, y a ello quiere ser compelido y apremiado por los medios y remedios más oportunos...*¹³

Por lo que respecta al desistimiento del aprendiz, nos remitimos al contenido del siguiente documento:

*... con la condición de, aunque sea pasado un año o más y dicho Ambrosio de Andrés [el aprendiz] no fuese su voluntad continuar en dicho oficio, ha de ser visto no obligarse por ello a dicho Felipe de Andrés [padre y fiador] ni a que ponga en su lugar otra persona...*¹⁴

En otro asiento, se especifica lo siguiente:

*... teniendo motivo justo para despedirse, dándole y verificándose serlo, lo ha de poder hacer...*¹⁵

E incluso la cancelación del contrato también podía ser de mutuo acuerdo de las partes:

...y ahora de un acuerdo y voluntad y por causas que les mueven y haber reconocido tiene conveniencia cada una de las partes el que el dicho Juan García More-

¹² A.H.P.Seg. Sección notariales, leg 1.765, fº 470-r. Año 1702.

¹³ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg 3.178, fº 190-v. Año 1784.

¹⁴ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg 2.610, fº 139-r. Año 1715.

¹⁵ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg 3.167, fº 190-v. Año 1784.

*no no asista ni continúe en la casa y tienda del dicho Francisco de Segovia, quien le ha de soltar la palabra y anular dicha escritura en cuanto a que el susodicho acabe de aprender dicho oficio en sus casa y tienda ...*¹⁶

En ocasiones, el aprendiz o su tutor pretendían finiquitar la carta de aprendizaje con la única finalidad de cambiar de maestro, lo cual iba a ser denegado.

*... no quisiere el dicho principal continuar el aprender dicho oficio ha de ser visto no se le pueda obligar a ello, a no sea en el caso de que lo quiera aprender con otro maestro, que llegado éste se le compela a que continúe en casa y tienda del dicho Francisco Segovia y no en otra parte alguna*¹⁷

Una de las causas más habituales en el incumplimiento del contrato debió ser la fuga del aprendiz y, en previsión de ello, la cláusula, que se incorpora en todos los documentos, relativa a las faltas o al abandono de la casa taller del maestro.

*... se obligan a que asistirá todo el tiempo referido sin hacer falta alguna y caso que la hiciere se le pueda buscar donde estuviere el dicho aprendiz y en ínterin poner un oficial y pagar todos los daños se siguieren (...) y de cumplir las faltas que hiciere*¹⁸

Cuando la huida se materializa, será su tutor o fiador el que se obligue a ir en su búsqueda. Una obligación que llega a ser una constante en las cartas de aprendizaje de otra ciudad castellana, como es en el caso de Zamora¹⁹.

No obstante, las rupturas unilaterales del contrato no solían dejar rastros documentales, salvo que la resolución de éstos se arbitrara en el ámbito judicial.

Y frente a la interrupción anticipada del tiempo de aprendizaje pactado, tenemos la versión opuesta, es decir, la prolongación de éste. Son los casos, en los que el aprendiz o su tutor blindan la escritura otorgada, al objeto de que la enseñanza a recibir alcance su finalidad última, la de superar las pruebas que le lleven a obtener de la carta de examen.

*... y al cabo de dicho tiempo le ha de dar examinado de tal maestro (...) y si por culpa o negligencia del expresado maestro, cumplido dicho tiempo, no estuviere el dicho mi hijo capaz bastante en el uso del prenotado oficio para poder obrar en todos los casos y cosa de él, lo ha de poder poner con otro maestro, que a costa del dicho [maestro] le acabe de enseñar con perfección lo que le faltase en el tiempo que fuere necesario...*²⁰

¹⁶ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg. 1.926, fº 688-r. Año 1703.

¹⁷ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg. 2.548, fº 1.301-r. Año 1705.

¹⁸ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg. 2.562, fº 266-v. Año 1710.

¹⁹ "... con la condición de que si dicho Benito se ausentase o hiciese fuga de la casa de su maestro (...) y además ha de ser obligado a buscar a su hijo y traerle a su costa a la casa de su maestro". A.H.P.Za, Sección notariales, leg. 2.060, fº 167-v, año 1775.

²⁰ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg. 3.146, fº 30-v. Año 1768.

Aunque lo habitual era que el tiempo de aprendizaje se realizase con un solo maestro, no era una excepción que el mismo se materializase con dos o más maestros²¹. La pluralidad de este magisterio la encarna José Escudero, aprendiz de tintorero, que para cumplir los seis años que previenen las ordenanzas de su gremio pasa por cuatro maestros diferentes: dos años, con Francisco Solana, y otros dos, con Manuel Hernández Barbero, uno con Manuel Alonso y el último con Dionisio Alonso.

Tabla 1.			
Duración del tiempo de aprendizaje			
Oficios	Meses		
	Modal	Mínimo	Máximo
Peraile	24	18	36
Tundidor	24	24	36
Tejedor de paños	24	24	72
Tintorero	72	60	74
Obra prima	48 / 60	48	72
Peluquero	60	54	60
Herrador / Albéitar	48	36	48
Sangrador / Barbero	36	24	48
Sastre	48	36	48

Elaboración propia. No se han incluido aquellos oficios cuyo número de escrituras es inferior a cinco.

En la tabla 1 se pueden observar los valores mínimo, máximo y modal del tiempo de duración contemplado en las escrituras de aprendices que conforman la muestra utilizada en este estudio. Para la obtención de resultados, hemos excluido de las operaciones de cálculo las escrituras incompletas, aquellas en las que se especifica que son una continuación de otra anterior. A este respecto, si asimilamos el valor modal al establecido en las ordenanzas gremiales, muchas de ellas o bien no cumplían con el tiempo estipulado en éstas²² o bien ocultaban que fuera una prolongación de un aprendizaje

²¹ En la ciudad de Barcelona también se reproduce esta situación. MORENO CLAVERÍAS, Belén “El aprendiz de gremio en la Barcelona del siglo XVIII” en *AREAS. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 34/2015, al igual que en otras ciudades.

²² La misma tónica se vislumbra en la ciudad de Madrid. “Las coincidencias son prácticamente nulas pero, a mayor abundamiento, la duración del aprendizaje marcada en la normativa era casi siempre inferior a la media establecida en los contratos.” NIETO SÁNCHEZ, J.A. y ZOFÍO LLORENTES, J.C. “Los

anterior. Aun así, cabe afirmar que, los oficios con un mayor número de aprendices -peraile, tundidor y tejedor de paños-, son los que más y mejor se ajusten a la regulación gremial.

En las cartas de examen no se alude a las cartas de aprendizaje, pero sí al tiempo de cumplimiento, siendo frecuente la identificación del maestro con el cual el examinado ha estado aprendiendo el oficio. En el acto del examen, es suficiente el testimonio del maestro para corroborar por parte de los examinadores y veedores el cumplimiento con lo establecido en las ordenanzas.

*Y dijeron han examinado por oficial obrero a Juan Isidro de Cabrera, natural de esta ciudad, quien ha estado por aprendiz de dicho oficio con Diego de Ramila, maestro de casa y tienda de dicho oficio, con quien ha estado los dos años de su obligación, el cual que está presente lo declaro así...*²³

No obstante, cuando a los veedores de alguno de los gremios le constaba que el examinado no había cumplido el tiempo obligatorio del aprendizaje, solían interponer denuncia por el incumplimiento de lo contenido en las ordenanzas del gremio²⁴.

Controlar que el tiempo de aprendizaje se cumpliera no era misión fácil pues, a diferencia de las cartas de examen, no era obligatorio para su justificación presentar la escritura correspondiente, puesto que como hemos apuntado con el testimonio del maestro era suficiente.

Por lo que respecta a los tiempos que hemos calificado como menores, nos detenemos en primer lugar, en el relativo a la prolongación de la estancia del aprendiz en el taller del maestro.

Es frecuente encontrar en los asientos un tiempo de añadido al específico del aprendizaje, si bien cuando éste se materializa lleva implícito una modificación del estatus, pasando de aprendiz a mesero.

Esta ampliación tiene lugar cuando existe disparidad entre las cifras modales y máximas de la tabla 1, siendo los oficios de peraile y tundidor los más proclives a introducir la figura del mesero. El tiempo medio estimado en el que el mesero permanece al servicio de su maestro instructor suele oscilar entre los seis y los doce meses y, en ellos,

gremios de Madrid durante la Edad Moderna: una revisión” en *AREAS. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 34/2015.

²³ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg. 2.562, fº 236-r. Año 1710.

²⁴ Véase el texto que corresponde a la nota 26.

su retribución salarial se incrementa respecto a la que venía percibiendo en su condición anterior.

Este cambio nos sirve para enfatizar en la importancia del trabajo de los aprendices en los talleres artesanos; su contribución podía llegar a resultar imprescindible para que el maestro atendiera la demanda de su producto. No obstante, cabe otra interpretación, que no resta validez a lo anterior, cual es el ahorro de costes y, derivado de éste, el aumento en el margen de beneficios que le suponía al maestro el tener un aprendiz en lugar de un oficial. Esta práctica y otras afines iban a generar diversos enfrentamientos entre los maestros de casa y tienda y los oficiales.

El otro tiempo menor, al que nos referíamos al inicio de este epígrafe, es al que transcurre desde la finalización del aprendizaje hasta la fecha en la fecha del examen de oficial o maestro, según cada caso. Aunque el estado en el que se encuentra nuestra investigación no nos permite elevar a definitivos los resultados, los obtenidos hasta el presente sí nos permiten realizar una estimación aproximada.

Tabla 2				
Tiempo [días] desde la fecha de finalización del aprendizaje y la del examen				
< 0	0 a 30	31 a 180	365	>365
29	53	59	31	21

El análisis de este tiempo lo hemos efectuado a partir de los integrantes de cuatro oficios (peraile, tundidor, tintorero y tejedores de paños), de éstos, un 57,8 por ciento tiene su correspondiente carta de examen, por lo que el número de asientos comparados asciende a ciento noventa y tres.

En veintinueve casos, el tiempo que transcurre desde la fecha de finalización del aprendizaje y la del examen, es negativo o inferior a 0 días, lo que nos indica que el aprendiz obtuvo la carta de examen antes de haber finalizado su aprendizaje, una posibilidad factible a partir de lo que se contempla en algunas de las cartas de aprendiz.

*... es condición expresa de esta escritura que, si antes de los dos años de su obligación estuviese hábil y suficiente para ser examinado de tal oficio obrero, el dicho maestro lo pueda ejecutar sin ponerle embarazo alguno...*²⁵

²⁵ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg. 2.564, fº s/n. Año 1718.

Ahora bien, no siempre esta posibilidad era admitida y, cuando no lo era, podía inferirse la correspondiente denuncia, como la que presentan los *oficiales del gremio de la percha* en 1711.

*... por dicho Andrés Pérez de Barcena, celador de dicho gremio [pelaire] se propuso a dicho Sr. Corregidor y a todos los sobredichos, como habían pasado los veedores y maestros de él a examinar de oficial obrero a Francisco Fernández (...) no habiendo estado el tiempo que requieren sus ordenanzas ejercitándose por aprendiz para que se siguiese el examen de tal obrero, por lo cual y cumpliendo con su obligación pasó a denunciar a dichos veedores ante dicho Sr. Corregidor y Gabriel de Benavente, escribano del número, para que se recogiese dicha carta de examen por el gran perjuicio que a su gremio se seguía ...*²⁶

En aquellos casos en los que el aprendiz obtuviese la carta de examen antes de finalizar su contrato de aprendizaje, estaba obligado a proseguir en casa del maestro hasta cumplir el tiempo estipulado en el mismo.

La mayoría de ellos obtienen la carta de examen en los seis meses siguientes a la finalización de su aprendizaje, si bien la cifra mayor (53) es la que corresponde al primer mes, y los cincuenta y nueve restantes se reparten en los cinco meses siguientes. Transcurrido el primer semestre y hasta cumplirse el primer año, el número de casos desciende hasta treinta y uno, y el descenso se acentúa una vez cumplido el primer aniversario del final del aprendizaje

4. El salario.

A partir del análisis del contenido de las cartas de aprendizaje de los diferentes oficios se puede concluir la existencia de una inequívoca relación laboral. Una vinculación de las partes, en la que el objetivo principal es la transmisión de conocimientos, cuya tarea es correspondida, por parte del receptor, con su trabajo personal. En esta balanza tenemos: de una parte, al maestro, cuya ocupación es la enseñar; y de la otra, al aprendiz, cuyo cometido es el de aprender trabajando. Tanto lo uno como lo otro tiene su “precio”, al que identificamos como salario. Por ende, hemos de abordar el salario del aprendiz y del maestro, interpretándolo como la contraprestación obtenida por su trabajo.

²⁶ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg. 2.607, fº 359-r y v, año 1711. Disponemos de la carta de aprendizaje a la que se alude en la denuncia, no así de la carta de examen, y aunque en la primera el tiempo concertado es el correcto, 24 meses, no podemos precisar si se incumplió el mismo. No obstante, nos llama la atención que en esta carta no se contempla el pago de salario alguno para el aprendiz: ¿omisión o connivencia para delinquir?

La labor de transmisión y recepción comporta una serie de obligaciones y compromisos, que también tienen un coste económico, que se han de tener presentes a la hora de analizar el salario de cada una de las partes.

Y si el aprendiz y el maestro no cuestionan la existencia ni importe del salario, encontramos un tercero, el oficial que se opone a la cuantía económica²⁷ que percibe el discípulo. Los gremios de los oficiales interpretan que el trabajo asalariado del aprendiz es una competencia desleal de la que dimana su precariedad salarial y ocupacional.

*... demanda que se nos ha puesto a instancia de Manuel de la Barcia y Gregorio, oficiales obreros de dicho oficio [la percha] y celadores, nombrados por los demás oficiales, de sobre pretender que a los oficiales de dicho ejercicio no se les de los dos reales y medio, que conforme a estilo y costumbre de tiempo inmemorial a esta parte (...) se les ha dado por los maestros con quienes se asientan por tales aprendices y según se capituló y se ha capitulado en los asientos que se otorgan al tiempo de entrar a servir...*²⁸

4.1. El aprendiz

La documentación de las cartas de aprendizaje es parca respecto a la información personal de ambos individuos, el maestro y el aprendiz. Amén de la identificación nominal y su vecindad, no es habitual que se incorporen otros datos de interés como la edad y el estado civil. Por lo que se refiere a los progenitores del discípulo, tampoco es usual su identificación, si bien la figura del padre es más corriente, en particular, en aquellos casos en los que éste es el otorgante de la escritura.

La vecindad del aprendiz figura en el 52,8 por ciento de los asientos y en su inmensa mayoría, el 87,7 por ciento, son vecinos de la ciudad de Segovia; la información de su naturaleza es algo inferior, el 46,3 por ciento, y en ésta la procedencia foránea, aunque no es mayoritaria, obtiene un porcentaje significativo, el 42,5 por ciento. Entre los lugares de origen de los aprendices, un tercio procede de otras provincias (Ávila, Palencia, Valladolid, Madrid, etcétera) y el resto de diferentes localidades rurales de la provincia, entre las que destaca Santa María la Real de Nieva.

La totalidad de aprendices son hombres, la presencia de la mujer en los talleres artesanos no está documentada, al menos en Segovia, aunque sí nos consta su presencia, que en la mayoría de los casos se solía reducir a familiares directos del maestro y, en

²⁷ Una buena síntesis de los conflictos laborales entre oficiales y maestros se puede encontrar en NIETO SÁNCHEZ, José Antolín. *Artesanos y mercaderes. Una historia social y económica de Madrid (1450-1850)* Madrid, 2006, pp. 450-461

²⁸ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg. 2.565, fº 568-r, año 1723.

otras ocasiones, a la viudas de los maestros que permanecían al frente del taller. Esta posibilidad venía contemplada en las diferentes ordenanzas gremiales siempre y cuando tuvieran a su cargo oficiales.

El ejercicio de aprendizaje implicaba para el aprendiz unos derechos y unas obligaciones. Entre los primeros, además de la adquisición de conocimientos para poder ejercer un oficio, se encontraba la percepción de un salario, que solía tener una doble modalidad: una parte, en especie, cuando el maestro le proporcionaba cama, comida y ropa limpia; y otra, pecuniaria. La retribución económica, a su vez, presentaba una doble variante: una, la que se abonaba con carácter diario; y otra, la que se pagaba al finalizar el periodo del aprendizaje²⁹.

La modalidad salarial descrita no tenía rango de universalidad, en tanto en cuanto que existían diferencias entre los aprendices de un mismo oficio y, como es obvio, disimilitudes entre los gremios.

A continuación, detallamos el pago en moneda y/o en especie que percibían los aprendices de cuatro oficios.

4.1.1. Pelaire

La cifra de cartas de aprendizaje de este colectivo asciende a ciento cincuenta y cinco, lo que supone el 35'9 por ciento del total. Ahora bien, la mayoría de éstas, ciento cuarenta y una, se escrituran durante el primer cuarto de siglo, siendo las cuatro, que se localizan en la segunda mitad del siglo, un número residual.

Los jóvenes, que se asentaban en las casas y tiendas de los maestros pelaires, tenían como objetivo el de acceder al examen de oficial obrero de la percha. A diferencia de otras ciudades, el examen de oficial en Segovia es una modalidad muy común, siendo la oficialidad de pelaire la más demandada, aunque también la encontramos en otros oficios, como es el caso de los tejedores de paños, los tundidores y los tintoreros³⁰.

El salario del pelaire u *oficial obrero de la percha*, como aparece en las cartas de examen, es el más explícito de todos los oficios, aunque el mismo no es uniforme, ya

²⁹ En algunos casos, como tendremos ocasión de conocer, el salario se abona por día trabajado y se complementa con el pago de las ventajas.

³⁰ Entre las cartas de examen analizadas, las que corresponden a los oficiales de pelaires u obreros de la percha, como también se les denominaba, (454) suponen el 17,3 por ciento del total. Porcentajes más modestos arrojan las de los oficiales de otros oficios: tejedores de paños (31), 1,2 por ciento; tintoreros (20), 0,8 por ciento; y tundidores (17), 0,6 por ciento.

que presenta dos variantes. La modalidad mayoritaria consiste en un pago en especie, que consta de cama, comida y ropa limpia, y un pago en moneda, que oscila entre cien y ciento veinticinco reales al año, resultando en el cálculo estadístico como valor modal de 200 reales. A la cuantía anual se la ha de sumar una semanal, que solía ser de dos reales y medio, que tenía como finalidad sufragar los *menesteres* del aprendiz. La otra fórmula de pago, que era menos común, es la que contemplaba un salario diario, que ascendía a dos reales y medio³¹ por día trabajado sin que, en ninguno de los catorce casos, que se rigen por esta variante, se aprecie contraprestación alguna en especie. Esta fórmula salarial es la que suscitó una enconada oposición por parte de los oficiales, que al final se iba a saldar con la victoria de éstos, pues en el capítulo XIII de las ordenanzas gremiales, aprobadas en 1736, se *prohíbe a los maestros de la percha el tener aprendices de los llamados de dos reales y medio*³².

Una parte importante de los asientos solían recoger algunas cláusulas que venían a mejorar o aumentar los ingresos de los aprendices. Entre éstas, la de aquellos que prorrogaban su estancia en el taller del maestro bajo la condición de mesero³³. La moratoria solía ser de seis meses, aunque en ocasiones alcanzaba el año. En su nueva condición laboral recibía un salario superior al que había venido percibiendo como aprendiz, que solía fijarse en ochenta reales el semestre con un suplemento semanal de 2 reales.

Otra mejora, era la del cobro de las ventajas, es decir el exceso de jornada. Las mismas no se cuantificaban en moneda, sino que la fórmula más común era el reparto de las ganancias por mitad entre el aprendiz y el maestro. En algunos casos, para eludir el pago en moneda, hemos observado que el maestro le entregaba dos o tres pares de zapatos por razón de éstas.

4.1.2. Tundidor

Este colectivo, con ciento cuarenta y dos efectivos (32,9%), es el segundo más numeroso de los que aparecen en las cartas de aprendizaje.

El salario de sus integrantes es tan solo en especie, pues los maestros se obligan a facilitarles cama, comida y ropa limpia. La excepción se reduce a siete casos, en los

³¹ Esta cuantía representaba la mitad de lo que percibía un oficial, que tenía estipulado como salario, por cada día trabajado, cinco reales.

³² MARQUÉS DE LOZOYA, *Historia de las corporaciones de menestrales en Segovia*, Madrid, 1921, p. 61.

³³ “El que después de haber salido de aprendiz en algún oficio se ajusta con maestro a trabajar, dándole de comer y pagándole por meses”, según el Diccionario de Autoridades, edición facsímil T. II, Madrid, 1990.

que especifica que lo anterior se complementa con un estipendio en moneda, que oscilaba entre cuarenta y doscientos cincuenta reales por todo el tiempo de la instrucción.

También se puede interpretar, como una parte del salario, los gastos de examen³⁴ que asume el maestro. A este respecto, tenemos veintitrés asientos en los que el maestro se compromete a abonar el coste total del examen, mientras que en otros treinta y dos, el mismo será sufragado por mitad entre el maestro y el aprendiz, y en diecinueve el coste será asumido en su totalidad por el aprendiz, mientras que en las sesenta y ocho cartas restantes se omite esta información.

En algunas escrituras de este oficio se alude al salario, pero sin precisar su cuantía:

*... se le pagará por su jornal lo que legítimamente se le deba satisfacer según el estilo de la fábrica de esta dicha ciudad ...*³⁵

*... dándoles y pagándole durante dicho tiempo como hasta ahora lo ha hecho, la mitad de lo que ganare sin otra cosa alguna ...*³⁶

La ambigüedad es la tónica imperante en los textos anteriores, aunque de ellos se puede inferir la existencia de un salario en moneda. No obstante, el mismo no puede ser interpretado como una generalidad, pues encontramos otros textos en los que se indica lo contrario.

*... el dicho maestro se obliga a darle de comer todo el tiempo, cama y ropa limpia, y no se le ha de dar salario ni estipendio alguno ...*³⁷

4.1.3. Apartador

Los integrantes de este colectivo, que comparten gremio con los cardadores de lanas, se erigen como el tercero más numeroso (52 y el 12,5%) de cuantos escrituran sus cartas de aprendizaje.

Respecto a los anteriores mantienen unas diferencias sustanciales. El fin de su aprendizaje no era desembocar en un examen o, al menos en sus asientos, no se hace referencia al mismo, lo que viene a ser corroborado por las cartas de examen, entre las que no figura ninguna carta de apartador. La otra disimilitud, a la que ya hemos aludido con anterioridad, es la que corresponde a la discontinuidad en el tiempo del aprendizaje.

³⁴ En este oficio, la mayoría de los aprendices aspiran a obtener la carta de examen de maestro frente a un minoría de cinco, que aspiran a conseguir la de oficial.

³⁵ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg. 2.829, fº 88-r, año 1739.

³⁶ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg. 3.177, fº 9-r, año 1782.

³⁷ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg. 2.561, fº 92-r, año 1706.

El mismo se desarrollaba en temporadas, que transcurrían entre los meses de mayo y septiembre, y el resto del año no existía vinculación laboral alguna entre el maestro y el aprendiz.

El salario en especie no era generalizado y se reducía a la comida, como se puede observar en trece de las cartas. La gratificación monetaria, que se contempla casi en la mitad de los asientos, oscila entre cincuenta y treientos sesenta reales, una disparidad muy grande que, como se especifica en algunos documentos, estaría a merced de lo que al maestro *graciosamente le parezca*.

Será este oficio uno de los que se genere un mayor número de conflictos entre sus titulares como consecuencia del número de aprendices que tienen a su cargo. Según los acuerdos adoptados por los maestros integrantes de este colectivo:

*... acordaron y capitularon que ningún apartador que tuviese mil arrobas de lana de lavaje y recibo no pudiese tener más que un aprendiz, sino es que sea hijo, y que tal aprendiz fuere por tiempo de cinco años y que otorgase escritura de ello, y cumplidos los cuatro años primeros pueda recibir otro aprendiz por el mismo tiempo para con ellos acudir a recibir y apartar a las partes que saliese y cumplidos los cinco años, que de tal aprendiz por oficial de apartar y ser factor y admitir aprendices en la forma que va dicho*³⁸

Por último, indicar que en este trabajo no existía una localización única, sino que los aprendices se tenían que desplazar a diferentes puntos de la geografía provincial, en concreto a aquellos en los que materializaban la labores de esquilado de ovejas y las tareas posteriores que correspondían a los apartadores de lanas.

4.1.4. Tintorero

El número de escrituras de los aprendices de este oficio asciende a once³⁹, con la peculiaridad, que todas ellas se otorgan en la segunda mitad del siglo, lo que viene a coincidir con la expedición de las cartas de examen de oficial tintorero, que todas ellas escrituran en el mismo período, no así con las de maestro tintorero, cuya mayoría se materializan en la primera mitad del siglo.

El tiempo de aprendizaje oscila entre los cinco y seis años, aunque la cifra modal resultante es de setenta y dos meses.

³⁸ A.H.P.Seg. Sección notariales. Junta y acuerdos hechos por el gremio de cardadores y apartadores de esta Ciudad. Leg. 2.548, fº 86-r y v. Año 1700.

³⁹ Aunque el número real debería ser de diez, pues dos escrituras corresponden a un mismo individuo, Manuel Huertos García que, en junio de 1781, su padrastró, Manuel Municio escritura su aprendizaje con el maestro Fernando Alonso, y en diciembre del mismo año, lo hace con Gabino Tomé Villarroel.

El salario monetario de estos aprendices, en la mayoría de los casos, es de ciento treinta y dos reales al año. Y por lo que respecta a la retribución en especie, aparece en cuatro casos [comida y ropa limpia] y, en uno de éstos, se le proporciona la estancia.

En los asientos en los que se especifica de qué será examinado el aprendiz, seis optan a la carta de examen de oficial y tan sólo dos a la de maestro.

Sus integrantes eran muy celosos en el cumplimiento de las normas contenidas en sus ordenanzas, al igual que de los acuerdos adoptados en sus juntas. Así, por un acuerdo de la junta de este gremio, celebrada el 21 de mayo de 1775⁴⁰, se limita el número de aprendices a uno por maestro y caldera, ya que su incumplimiento suponía un abuso que podía desembocar en el teñido deficiente de los paños y que sería sancionado con una multa de veinte ducados.

4.2. El maestro

Al igual que los aprendices, pero en menor medida, los maestros de algunos oficios también eran perceptores de un salario, que siempre iba a ser monetario. Lo que era habitual en algunos gremios menores⁴¹, resultaba una excepcionalidad en los más grandes y con mayor volumen de ocupación laboral, como es el caso de los tejedores de paños.

La suma total de maestros, que aparece en la muestra de las escrituras de aprendizaje, asciende a doscientos cuarenta y uno. La mayoría, ciento cuarenta y nueve, tiene a su cargo un solo aprendiz, mientras que los maestros con un mayor número de discípulos son los siguientes:

Gaspar de Pinto	Peraile	14
José de Huertas	Peraile	10
Juan de Ramila	Peraile	8
Pedro Cabo.....	Peraile.....	8
José Manso.....	Peraile.....	7
José de la Rea Matuco	Peraile	7

Los maestros de otros gremios que les siguen en esta clasificación son: Domingo Mayoral y Félix Muñico, ambos tundidores, que tienen cada uno de ellos 6 aprendices.

Respecto a la cuantía que obtienen por su labor de enseñanza, entendemos que solo se puede considerar propiamente salario el que perciben los tejedores de paños.

⁴⁰ A.H.P.Seg. Sección notariales. Junta de maestros y oficiales tintoreros de la fábrica de paños de esta ciudad. Leg. 2.548, fº 86-r y v, . Año 1700.

⁴¹ Sastres, herradores y albéitares, curtidores y zapateros de obra prima.

4.2.1. Tejedor de paños

En la mayoría de las cartas correspondientes a este oficio el receptor del salario es el maestro. Ahora bien, antes de proceder a su análisis es necesario realizar algunas puntualizaciones de carácter coyuntural e institucional, que explican esta situación sobreenvenida.

Los asientos de aprendiz de tejedor de paños, en los que se contempla el salario del maestro, se escrituran en el último lustro del Setecientos⁴². Éstos se otorgan a instancia de la Sociedad de Amigos del País y de la Real Fábrica de Paños. Aunque desconocemos los términos concretos en los que se basa la iniciativa, sabemos que la Sociedad ofrece un premio al aprendizaje y a su vez paga al maestro un salario de 320 reales, que será complementado con otro, de 160 reales, que abona la Real Fábrica de Paños. La iniciativa obtuvo una importante respuesta entre los integrantes de este gremio, pues en los años 1795 y 1796 se escrituran un total de 23 cartas de aprendiz⁴³. A destacar, que en esta iniciativa se percibe una fuerte endogamia, pues entre el maestro y el aprendiz existe una relación paternofamiliar en trece de ellas, en otra la relación de parentesco es la de tío y sobrino y en una última, maestro y aprendiz son hermanos.

También se benefician de este proyecto institucional, en unas cuantías salariales similares a las anteriores, cuatro de los cinco maestros zapateros de obra prima y dos de los seis sastres, que figuran en los documentos examinados.

5. El fiador, garante del aprendiz

Junto a la figura del aprendiz y del maestro, aparece en las cartas de aprendizaje la del fiador, que podemos definirlo como el garante del aprendiz, que se obliga en el cumplimiento de los deberes, que éste asume en la aceptación de lo estipulado en el documento notarial. A su vez, actúa como defensor del joven aprendiz cuando sus derechos son conculcados.

Este individuo aparece en el 71,8 por ciento de los asientos, siendo habitual que tuviera un nexo de parentesco con el aprendiz. El vínculo más frecuente es el de progenitor, aunque también encontramos: tíos, hermanos o cuñados. Cuando el fiador es una

⁴² Disponemos de tres cartas de aprendiz fuera de esta cronología (1701, 1703 y 1766) en las que el pagador es el maestro, si bien el salario siempre se materializa en especie con el entrega de diferentes tipos de ropa.

⁴³ Número susceptible de incrementarse a medida de vayamos avanzando en el vaciado de los protocolos las últimas anualidades del siglo.

persona ajena al círculo familiar solía deberse a la inexistencia de éstos, pues en muchos casos se especifica que el padre había fallecido, o bien, a que su familia residía fuera de la ciudad de Segovia.

En aquellos documentos en los que se identifica nominalmente al padre del aprendiz, se suele especificar su oficio y, de esta información, se concluye que la endogamia ocupacional de los aprendices es baja, cifrándose la misma en un porcentaje del veinticinco por ciento. No obstante, por su escasa representación, este valor no es susceptible de ser extrapolable al conjunto del colectivo.

El cometido del fiador era responder subsidiariamente de los incumplimientos que el aprendiz pudiese cometer. El más habitual de éstos, al que se alude en todas las escrituras, es la fuga⁴⁴ de la casa taller del maestro. En este supuesto, el aprendiz estaba obligado, al término del período de aprendizaje, a recuperar los días que se hubiese ausentado y durante las jornadas de absentismo el maestro podía poner en su lugar un oficial que realizase su trabajo, siendo de cuenta del aprendiz o, en su defecto, del fiador el coste que tuviese la remuneración del oficial sustituto.

Y si se fuera o ausentare o hiciere algunas faltas, pueda el dicho maestro poner un oficial a costa del dicho aprendiz y por lo que le costare, costas y daños que se le siguieren, se le pueda ejecutar. Que, por las dichas faltas, si las hiciere, se le pueda pedir a razón de cinco reales en cada un día y, en caso de ser por enfermedad, dándole el dicho maestro de comer, ha de tener obligación el dicho aprendiz a cumplir dichas faltas sirviendo dos días por uno. Y siendo necesario salir fuera de esta ciudad en busca de él, se pueda enviar persona, que al que fuere, se obligan de pagar en cada un día de los que ocupase (...) quinientos maravedís de salario, contando la ida hasta la ida y vuelta hasta [que] genere efecto...⁴⁵

6. A modo de conclusión

El trabajo del aprendiz obtiene un reconocimiento salarial por parte del maestro, aunque el mismo estaba exento de una normativa reguladora. Esta carencia de ordenamiento es la que posibilita su falta de uniformidad en cada uno de los diferentes gremios.

Por otra parte, el trabajo y la retribución del aprendiz van a propiciar un enconado enfrentamiento entre maestros y oficiales. En aquellos oficios, en los que los oficia-

⁴⁴ GRACIA CÁRTAMO. Juan. “Un ejemplo del conflicto social en el artesanado de Bilbao: Las fugas de aprendices (1600-1900)”. *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, 18, pp. 109-121. San Sebastián, 1991.

⁴⁵ A.H.P.Seg. Sección notariales, leg. 2.559, fº 428-v, año 1701.

les constituyen su propia sección gremial, el trabajo del aprendiz obtiene una mayor consideración por parte del maestro, no por las cualidades intrínsecas al mismo sino como freno a las protestas de la oficialía. Esta utilización del aprendiz y su trabajo es lo que viene a explicar la sucesión de denuncias de los oficiales contra los maestros. En su batería de reivindicaciones, abogan por que el trabajo del aprendiz se circunscriba en exclusiva al taller ocupacional en el que se materializa la labor de aprendizaje, y a que el número de aprendices por maestro se someta a lo contemplado en las ordenanzas gremiales. En definitiva, el aprendiz sirve de disputa entre oficiales y maestros, en aras de los intereses económicos y personales de sendos colectivos.

Sin embargo, el aprendiz es un trabajador necesario e imprescindible en el sistema productivo gremial, con muy poco margen de maniobrabilidad personal. Su figura es utilizada y vilipendiada según los intereses de los otros colectivos que conforman el estamento gremial, sin tener en consideración que, en su momento, los unos y los otros adquirieron los conocimientos necesarios para su ejercicio mientras oficiaban de aprendices.

En cuanto a la carta de aprendiz, epicentro documental de este trabajo, se alza como el antecedente inmediato del contrato de trabajo del sistema de producción capitalista y una de las herramientas claves para ahondar en el conocimiento de la remuneración del trabajo en tiempos pretéritos. La proliferación de los contratos verbales frente a los documentales contribuía a que los incumplimientos y abusos de los que era víctima la parte más débil, el aprendiz, pudieran quedar al margen del amparo de la “justicia”.

Nos restaría por analizar la evolución cuantitativa de los asientos otorgados, así como una serie de hipótesis de trabajo, que sólo será posible refrendar cuando dispongamos de una base empírica.

Por último, abogamos por avanzar en la senda historiográfica del “retorno gremial” en aras de desterrar la clásica interpretación interesada e inverosímil de los gremios. Para ello, hemos de ahondar en el conocimiento interno del sistema gremial e incidir en los postulados que para muchos de sus integrantes eran la base de una “economía moral”.